



## Resolución Administrativa

Huancavelica, 02 ABR. 2024

**Visto:** El Memorando N° 120-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA; SisGeDo N° 03120900, de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.1 del Artículo 6.- del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, las áreas involucradas en la Gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento y control patrimonial;

Que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante Directiva), para una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme a lo señalado en el TITULO VII de la Directiva, Artículo 47.- la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial; asimismo, según el Artículo 48.- se especifican las causales para proceder a solicitar la baja de bienes muebles, siendo una de ellas el "Estado de Excedencia", que en su definición indica que recae en los bienes que, encontrándose operativos, no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, según el TITULO VIII, Capítulo II, el acto de disposición es a través del cual se otorga la propiedad de los bienes muebles a título gratuito u oneroso; asimismo, de acuerdo al Subcapítulo I, la TRANSFERENCIA es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, el cual cuya intervención temporal permite ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, y cuya característica fundamental es el cierre de una brecha prioritaria que permita cumplir con los objetivos estratégicos dentro de los planes de desarrollo concertado;

Que, de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, la inversión de Reposición define como "Inversiones que se aplica a los activos como: equipamiento, mobiliario y/o vehículos que han cumplido su vida útil para reemplazarlos con otros que cumplan la misma función dentro del proceso de producción del bien o servicio público. Cabe destacar que la nueva tecnología no debería restringir su reemplazo, siempre y cuando sea la vigente para el uso o función que debe cumplir el activo dentro del proceso productivo del servicio en el momento de su adquisición";



Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2018-EF, de fecha 20 de marzo de 2018 se autorizó una Transferencia de Partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2018 del pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de diversos Gobiernos Regionales, para financiar la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales Articulado nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH\_SIDA, Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis, Enfermedades No transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, y Salud Mental; así como la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico orientados a la atención del recién nacido con complicaciones y de recién nacidos que requieren de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el marco del programa presupuestal Salud Materno Neonatal;

Que, mediante Orden de Compra N° 0001121-2018, de fecha 27 de noviembre 2018, la Dirección Regional de Salud Huancavelica efectuó la adquisición de una (01) Lampara Cialítica de Techo para la IPRESS Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, mediante Acta de Conformidad de la Recepción, Instalación y Prueba Operativa de Equipos, en fecha 21 de diciembre 2018, el contratista OPEN MEDIC S.A.C., hizo efectivo el acto de entrega en el Servicio de Anestesiología y Qx, de la IPRESS: Hospital Departamental de Huancavelica, una (01) Lampara Quirúrgica de Techo;

Que, mediante Informe N° 035-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA-OAySG-UCP, de fecha 27.03.2024, a través de la Oficina Ejecutiva de Administración, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud – Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, remitir los Actos Resolutivos de Liquidación Física y Financiera; y/o en su defecto una opinión técnica sobre la viabilidad de la transferencia patrimonial y contable de los equipos adquiridos mediante IOARR para la IPRESS Hospital Departamental de Huancavelica, con la finalidad de proceder con el acto de Baja y disposición final mediante transferencia;

Que, mediante Informe N° 102-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS-DSSIEM-UIEM, de fecha 01.04.2024, la Unidad de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, emite su opinión técnica para fines de transferencia patrimonial y contable, precisando que a la fecha no se procede aun con el cierre definitivo de la IOARR, en vista de que la Operadora de la Unidad Ejecutora de Inversiones, no ha sido designada formalmente hasta la fecha, por lo que con el compromiso de realizar el cierre definitivo de las IOARRs, en el transcurso del mes de mes de abril, se otorga la opinión favorable para realizar la transferencia patrimonial, previa las coordinaciones del caso y con el apoyo de las áreas involucradas, de los equipos adquiridos mediante el CUI N° 209528, que engloba la cantidad de diez (10) bienes muebles adquiridos para la Unidad Ejecutora – Hospital Departamental de Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEA-OAySG-UCP, de fecha 01 de abril 2024, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita la aprobación del Expediente Administrativo de Baja Institucional y Acto de Disposición Final mediante Transferencia, de un (01) bien mueble (Lampara Quirúrgica de Techo) a favor de la Unidad Ejecutora 401 – Hospital Departamental de Huancavelica - Servicio de Anestesiología y Qx;

Que, mediante Memorando N° 120-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEA, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispone la emisión del acto resolutivo de Baja y Transferencia; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0090-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA, de fecha 01 de febrero de 2024, la cual resuelve: Delegar con efectividad anticipada a partir del 02 de enero de 2024, al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, por el periodo 2024 - 2025, las siguientes facultades: (...), *literal M) Emitir y aprobar resoluciones administrativas de Altas, Bajas y Transferencias de bienes muebles en su conjunto;*

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatoria; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y Resolución Gerencial General Regional N° 048-2024/GOB.REG.HVCA/GGR;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Contabilidad, y Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR LA BAJA** del bien mueble de propiedad de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Unidad Ejecutora 400 - Salud Huancavelica, el mismo que se detalla en el **Anexo 001**, que forma parte integrante de la presente resolución, por la Causal "Estado de Excedencia", conforme a los fundamentos de la parte considerativa del presente acto resolutivo, y cuyo valor en libros asciende a Cincuenta mil quinientos ochenta y siete con 50/100 Soles (S/ 50,587.50).-----

**Artículo 2°.**- **TRANSFERIR** dicho bien mueble, indicado en el artículo 1°, a favor de la **Unidad Ejecutora 401 – Hospital Departamental de Huancavelica - Servicio de Anestesiología y Qx**, con las características detalladas en el **Anexo N° 001**, documento que forma parte integrante de la presente resolución.-----



**Artículo 3°.- DISPONER** que el bien patrimonial obsoleto/malogrado que es objeto de reposición debe ser entregado al Área de Control Patrimonial de la Unidad Ejecutora para las acciones administrativas correspondientes.



**Artículo 4°.- ENCARGAR** a los responsables de la Oficina de Contabilidad y el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, para realizar la modificación contable y patrimonial del bien mueble dado de Baja, de conformidad con las especificaciones que para el fin se encuentran contenidas en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) y Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA-MP) de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.



**Artículo 5°.-** Notifíquese a los interesados e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - HUANCavelica  
*Ronald Fredie Quispe Cayetano*  
Lic. Adm. Ronald Fredie Quispe Cayetano  
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RFQC/ecv.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.

| ITEM      | CODIGO PATRIMONIAL (MARGES) | DENOMINACIÓN               | CODIGO DE BARRA | DETALLE TÉCNICO |                      |                                  |             | NRO ORDEN COMPRA | FECHA DIRESA | ESTADO DE CONSERVACIÓN | CUENTA CONTABLE | VALOR ADQUISICIÓN (S/) | DEPRECIACIÓN ACUMULADA TOTAL(S/) | VALOR EN LIBROS (S/) | CAUSAL DE BAJA | ACTO DE DISPOSICIÓN                    | DISTRIB |  |
|-----------|-----------------------------|----------------------------|-----------------|-----------------|----------------------|----------------------------------|-------------|------------------|--------------|------------------------|-----------------|------------------------|----------------------------------|----------------------|----------------|--|---------|--|
|           |                             |                            |                 | MARCA           | MODELO               | SERIE                            | COLOR       |                  |              |                        |                 |                        |                                  |                      |                |  |         |  |
| 1         | 532270940002                | LAMPARA CIALITICA DE TECHO | A071903         | SIMEON          | SIM LED 7000/5000 MC | 192440/1000<br>0000001871<br>53) | BLANCO HUMO | 1121-2018        | 1.195-2018   | 1503.020402            | S/ 106,500.00   | S/ 55,912.50           | S/ 50,587.50                     | ESTADO DE EXCEDENCIA | TRANSFERENCIA  | HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCavelICA |         |  |
| SUB TOTAL |                             |                            |                 |                 |                      |                                  |             |                  |              |                        |                 | S/ 106,500.00          | S/ 55,912.50                     | S/ 50,587.50         |                |  |         |  |
| TOTAL     |                             |                            |                 |                 |                      |                                  |             |                  |              |                        |                 | S/ 106,500.00          | S/ 55,912.50                     | S/ 50,587.50         |                |  |         |  |

